

# MODELO DE CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN PROPIA DE UN MIEMBRO LIQUIDADOR INCUMPLIDO A OTRO MIEMBRO LIQUIDADOR DE LA CÁMARA

El Contrato de cesión de Posición Propia de un Miembro Liquidador Incumplido a otro Miembro Liquidador de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., suscrito por la <b>CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A.</b> , en adelante <b>LA CRCC</b> , en su calidad de cedente, y por otra parte por
TÉRMINOS Y CONDICIONES
PRIMERA. Objeto. Como consecuencia de la declaración de Incumplimiento por parte de LA CRCC del Miembro Liquidador y el traspaso de la Posición Propia de éste a la Cuenta Propia de LA CRCC en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.8.7. del Reglamento de Funcionamiento y del artículo 1.7.2.5. de la Circular Única, LA CRCC cede a favor de EL MIEMBRO la Posición Propia y/o las Garantías Constituidas por el Miembro Incumplido con el propósito de que EL MIEMBRO compense, liquide y garantice las Operaciones Aceptadas por la misma.
<u>SEGUNDA. Declaraciones, Manifestaciones y Autorizaciones</u> . Mediante la suscripción del presente Contrato, EL MIEMBRO:
<ol> <li>Declara expresamente conocer y aceptar en su integridad el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de LA CRCC, los cuales se consideran parte integral del presente Contrato.</li> <li>Declara conocer la reglamentación de las bolsas, los sistemas de negociación y mercado mostrador, y/o de los Mecanismos de Contratación donde se transen los Activos Compensados y Liquidados a través de LA CRCC.</li> <li>Que EL MIEMBRO se vinculó como Miembro Liquidador de LA CRCC mediante oferta de servicios de fecha</li> <li>Que EL MIEMBRO manifiesta que continúa cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento para ser Miembro Liquidador.</li> <li>Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos</li> </ol>
de LA CRCC mediante comunicación de fecha declaró Incumplido al Miembro Liquidador
6. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento y las Circulares de LA CRCC, ésta podrá transferir las posiciones en el mercado del Miembro a otro Miembro Liquidador con quien debe haber celebrado previamente un Contrato para este fin.
7. Que como consecuencia de la declaración de Incumplimiento del Miembro Liquidador, <b>LA CRCC</b> procedió a traspasar a su propia Cuenta la Posición Propia y las Garantías constituidas por el Miembro Liquidador incumplido e inactivar las Cuentas de Posición Propia de dicho Miembro.



Cámara de Riesgo Central de Contraparte

8. Que **LA CRCC** y **EL MIEMBRO** han llegado a un acuerdo para que éste asuma la Posición Propia del Miembro Liquidador Incumplido \_\_\_\_\_\_.

<u>TERCERA. Regulación Aplicable.</u> LA CRCC y EL MIEMBRO manifiestan y aceptan que en lo no previsto expresamente en el presente Contrato, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento, las Circulares e Instructivos Operativos de LA CRCC y lo dispuesto en los demás convenios celebrados entre EL MIEMBRO y LA CRCC.

<u>CUARTA. Precio.</u> LA CRCC y EL MIEMBRO declaran que la cesión se hace a título gratuito y que por tanto no genera contraprestación económica alguna a favor del LA CRCC y a cargo de EL MIEMBRO.

QUINTA. Cesión y Subcontratación. EL MIEMBRO no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente Contrato. LA CRCC podrá hacerse sustituir por uno o varios terceros en la totalidad o parte de sus relaciones contractuales con EL MIEMBRO, sin necesidad de obtener la conformidad de EL MIEMBRO, quien otorga desde ya su consentimiento para dicho efecto.

En todo caso **EL MIEMBRO** manifiesta que acepta expresamente el procedimiento y las consecuencias derivadas de la declaración de incumplimiento por parte de **LA CRCC**, en los términos establecidos en el Reglamento, incluidas las medidas que correspondan, así como la ejecución de Garantías que se contemplen en el Reglamento y en las Circulares e Instructivos Operativos de **LA CRCC**.

<u>SEXTA. Indemnidad.</u> Siempre que **LA CRCC** haya cumplido con las normas y procedimientos aplicables en cada momento, **EL MIEMBRO** deberá mantener a **LA CRCC** y a sus representantes, órganos o funcionarios, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y/o reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra **LA CRCC**, por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL MIEMBRO**, sus agentes, representantes o empleados, en la ejecución y desarrollo o con ocasión del presente Contrato.

<u>SÉPTIMA.</u> Responsabilidad de la CRCC. LA CRCC no será responsable de los daños y perjuicios que pueda sufrir **EL MIEMBRO**, sus Terceros, sus Miembros no Liquidadores o los Terceros de éstos, derivados de una situación de caso fortuito o fuerza mayor o, en general, de cualquier hecho en el que no haya mediado dolo o culpa grave por su parte o por parte de alguno de sus empleados.

<u>OCTAVA. Nulidad Parcial</u>: LA CRCC y EL MIEMBRO convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo, o de otros convenios celebrados entre LA CRCC y EL MIEMBRO.

NOVENA. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias que ocurran entre LAS PARTES con ocasión del presente Contrato y que no puedan solucionarse por acuerdo directo entre ellas, en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la fecha del evento que generó la diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por LAS PARTES dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses de acuerdo directo, o a falta de acuerdo, mediante



Cámara de Riesgo Central de Contraparte

sorteo entre los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por **LAS PARTES** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses de acuerdo directo, o a falta de acuerdo, por sorteo entre los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El o los árbitros designados serán Abogados inscritos y fallarán en derecho. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá, sus honorarios se calcularán de acuerdo con las tarifas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y se regirá por las leyes colombianas.

<u>DÉCIMA. Mérito Ejecutivo.</u> LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente Contrato prestará mérito ejecutivo para solicitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las mismas, sin necesidad de requerimiento en mora judicial o extrajudicial.

<u>DÉCIMA PRIMERA. Notificaciones.</u> Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la presente Oferta de Servicios, se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones:

LA CRCC: CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

S.A.

Fax:

Dirección: Bogotá, D.C.

**EL MIEMBRO:** 

Fax:

Dirección: Ciudad:

<u>DÉCIMA SEGUNDA Impuestos</u>. Todos los gastos e impuestos de cualquier naturaleza que se generen en relación con la presente oferta, serán de cargo de **EL MIEMBRO**.

<u>DÉCIMA TERCERA. Interpretación</u>. Los términos que se utilizan en el presente Contrato cuya primera letra sea una mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en esta Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de **LA CRCC**.

<u>DÉCIMA CUARTA. Vigencia</u>. Los términos y condiciones del presente Contrato estarán vigentes en forma indefinida.

No obstante lo anterior, habrá lugar a la terminación unilateral si se presenta un incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de una de las partes.





Cámara de Riesgo Central de Contraparte

Para constancia, se firman dos (2) copias en Bogotá D.C., el día (	) del mes de
LA CRCC	
Por: Nombre: C.C. Cargo: Representante Legal C.C.	
EL MIEMBRO	
Por: Nombre: C.C. Cargo: Representante Legal	





(Este Anexo fue adicionado mediante Circular No. 54 del 09 de diciembre de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 157 del 09 de diciembre de 2020, adición que rige a partir del 10 de diciembre de 2020 y modificado mediante Circular 005 del 29 de enero de 2025, publicada mediante Boletín Normativo No. 006 del 28 de enero de 2025.)







#### FO GMI 039 - CERTIFICACIÓN OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS EN CUENTAS DE TERCEROS ÓMNIBUS SEGREGADAS POR CÁMARA

Rev. Oct 2024

	Fecha
Doctor OSCAR LEIVA VILLAMIZAR Gerente	
Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. Bogotá D.C.	
Asunto: Certificación Operaciones por cuenta de Terceros en Cuentas de Terceros Ómnibus So	egregadas por Cámara.
El/La suscrito (a),, identificado (a) coexpedida en la ciudad de, obrando en, con NIT	on le
modalidad de Miembro Liquidador General de la Cámara de Riesgo Central de Contra S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.1. de la Circular Única de la CRCC S	iparte de Colombia S.A. – CRCC
Que la sociedad cuenta con los medios tecnológicos, operativos y contables para identificar tod que se registra por primera vez hasta que se liquida, garantizando también que se pued operación registrada en la Cámara con el origen de esta, y con las Órdenes de Transferencia o	a relacionar directamente una
Atentamente,	

## Firma Digital / Certificada de Representante Legal

#### IMPORTANTE:

- Por políticas de Seguridad de la Información, el presente formato debe ser firmado digitalmente /firma certificada por parte del representante legal del Miembro. No se aceptarán formatos con firma física o imagen de la misma.
- Se debe adjuntar certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.

Nota: La autorización suministrada en el presente formato faculta a la CRCC para que dé a sus datos aquí recopilados el tratamiento señalado en la "Política de Protección de Datos" de la CRCC, el cual incluye, entre otras, el envío de información promocional, así como la invitación a eventos. El titular de los datos podrá, en cualquier momento, solicitar que la información sea modificada, actualizada o retirada de las bases de datos de CRCC. Para más información podrá consultar nuestra política en la página web: http://www.camaraderiesgo.com/proteccion-de-datos-personales/



Entidad: \_\_\_\_ NIT entidad: \_



## **ANEXO 35**

(Este Anexo fue adicionado mediante Circular No. 2 del 28 de enero de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 017 del 28 de enero de 2021, modificación que rige a partir del 1 de febrero de 2021.)

El suscrito, identificado con la cédula de ciudadanía que se indica al pie de mi firma, actuando en mi calidad

CCCC	ANEXO 35	Código:
CCC	Certificación FATCA	Versión: 1.0
Cámara de Riesgo Central de Contraparte	Certificación i ATCA	Página 1 de 2
de representante legal de _ presente certifico que:	(entidad) (e	n adelante, la Sociedad), con la
	ada por el Internal Revenue Service IRS o la les incumplimientos o errores en el deber	·
•	d haya sido notificada por el IRS de ta evisto para tal fin, o si no ha sido subsanada para ello.	
Se expide a los d	lías del mes de de	
Cordialmente,		
NombreC.CRepresentante Legal	 _	





(Este Anexo fue adicionado mediante Circular No. 2 del 28 de enero de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 017 del 28 de enero de 2021, modificación que rige a partir del 1 de febrero de 2021.)

CCC	ANEXO	Código:
CICC	ANEXO 36	Versión: 1.0
Cámara de Riesgo Central de Contraparte		Página 1259 de 1266

# Formato Swift para pago de la Liquidación en Dólares

## Formato de MT202. Para transferencia de recursos en USD

:20: Sender Reference	De acuerdo al formato SWIFT.
:21: Related Reference	Número de referencia del abono
:32A: Date, CCY, Amount	De acuerdo al formato SWIFT.
:52D: Ordering institution	Nombre del Miembro. Este campo es sensible de mayúsculas y puntuación.
: 57A: Account with Institution	Código BIC del Citibank N.Y.
: 57D: Account with Institution	Código ABA y nombre del Citibank N.Y.
:58A: Beneficiary Institution	/Número de la cuenta de la CRCC en Citibank N.Y. Código BIC de la CRCC.
:58D: Beneficiary Institution	/Número de la cuenta de la CRCC con Citibank N.Y. Nombre de la CRCC.
:72:Bank to Bank Details	/BNF/[Número de Cuenta Operativa en USD] (Entregado previamente al Miembro)/ [Código de pago de obligación multilateral] (11190 para el Pago de la Liquidación en dólares y 11290 para las Operaciones



de Contado sobre Divisas cuya Fecha de Liquidación sea distinta al Día Hábil en curso.

## **EJEMPLO 1:**

:20:REF.N0123456789

:21:BN5NB1528599

:32A:210105USD100000,

:52D:MIEMBRO

:57A:CITIUS33XXX

:58A:/36875714

**CCDCCOBBXXX** 

:72:/BNF/0123456789012/11190

## **EJEMPLO2:**

:20:REF.N0123456789

:21:BN5NB1528599

:32A:210105USD100000,

:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.

:57D://FW021000089

CITIBANK N.Y.

:58D:/36875714

CAMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE S.A.

:72:/BNF/0123456789012/11190





(Este Anexo fue adicionado mediante Circular No. 2 del 28 de enero de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 017 del 28 de enero de 2021, modificación que rige a partir del 1 de febrero de 2021.)

CCC	ANEXO	Código:
	ANEXO 3/	Versión: 1.0
Cámara de Riesgo Central de Contraparte		Página 2 de 2

## Formato Swift para pago de la Liquidación en Dólares cuenta de contingencia

## Formato de MT202. Para transferencia de recursos en USD

:20: Sender Reference	De acuerdo al formato SWIFT.
:21: Related Reference	Número de referencia del "Pay - In Schedule Reference Number".
:32A: Date, CCY, Amount	De acuerdo al formato SWIFT.
:52D: Ordering institution	Nombre del Miembro. Debe ser exactamente al mismo indicado por la Cámara de Divisas. Este campo es sensible de mayúsculas y puntuación.
: 57A: Account with Institution	Código BIC del JPMorgan Chase Bank NA.
: 57D: Account with Institution	Código ABA y nombre del JPMorgan Chase Bank NA
:58A: Beneficiary Institution	//Número de la cuenta de la CRCC en JPMorgan Chase Bank NA.
	Código BIC de la CRCC
:58D: Beneficiary Institution	/ Número de la cuenta de la CRCC con JPMorgan Chase Bank NA.